



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO JIJONA

**6235** APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA AYUDAS EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA MINIMIZAR IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE XIXONA, ANUALIDAD 2022.

APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA AYUDAS EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA MINIMIZAR IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE XIXONA, ANUALIDAD 2022.

BDNS(Identif.):644247

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/644247>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios finales de estas ayudas las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales, que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022), haya sido igual o inferior al promedio mensual facturado en los mismos meses en 2019, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica, siempre:

-que figuren de alta en la matrícula municipal del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de este municipio,

-que figuren en el listado de exentos del IAE de este municipio por aplicación de los requisitos legales vigentes para ello, siempre que figuren de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores,

-que se encuentren en funcionamiento durante toda la tramitación del expediente.



En caso de que la actividad que se desarrolla por parte de la empresa solicitante no disponga de establecimiento abierto al público, el domicilio fiscal deberá estar en el término municipal de Xixona. Los beneficiarios solo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

Los beneficiarios no podrán presentar solicitudes a dos o más entidades locales diferentes en aquellos casos en los que una misma empresa tenga varios establecimientos en más de un municipio.

Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad) y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las asociaciones, fundaciones, comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los organismos públicos, las congregaciones e instituciones religiosas, los órganos de la administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los locales de apuestas y los salones de juegos.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendiéndose que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia.

No podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas por el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

No podrán suspender o haber suspendido la actividad por otro motivo distinto a las restricciones impuestas por las autoridades por la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19.

Segundo. Objeto:

El objeto de la presente convocatoria es actuar ante el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales de Xixona para la anualidad 2022, con la intención de impulsar la actividad económica en el municipio, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir al mantenimiento de la actividad y el empleo, en base a la subvención concedida al Ayuntamiento de Xixona por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para esta finalidad.

Se pretende proteger el interés general de los vecinos de Xixona dando soporte a las pymes, micropymes, pequeños pequeños empresarios autónomos y profesionales del



municipio, con la finalidad de que a la finalización de la alarma sanitaria se produzca una reactivación de la economía.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Cuantía:

Se podrán conceder a los beneficiarios de estas ayudas, previa la correspondiente justificación, la cantidad inicial fija de tres mil euros (3.000,00 €) por solicitante o el importe de los gastos justificados en el caso de que no se alcance esta cantidad de 3.000,00 €.

En el caso de que la suma de las solicitudes aprobadas no alcance la cuantía total de cincuenta y dos mil seiscientos cinco euros (52.605,00 €) se procederá a incrementar las ayudas aprobadas de manera proporcional hasta alcanzar la cantidad máxima de cuatro mil euros (4.000,00 €). El incremento solo podrá realizarse sobre gastos previamente justificados que superen los 3.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La participación en el presente plan de ayudas por parte de los beneficiarios finales requerirá la presentación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución del modelo normalizado de instancia.



Sexto. Otros datos:

Al justificarse los gastos por los cuales se solicita la ayuda en el momento de efectuar la solicitud, en el mismo acto de concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros, que se puede obtener en la página web municipal [www.xixona.es](http://www.xixona.es)

Xixona, 04-08-2022

José Martínez Sánchez

Regidor de Promoción y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Xixona.

P.D. Resolución nº 2020/959, de 14 de agosto.